PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA DE 16/18 HP PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE KIWICHA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES

AGROPECUARIOS DEL VALLE TOXAMA DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"

Ruc/código :20609246970Fecha de envío :10/11/2024Nombre o Razón social :TEKTONICK E.I.R.LHora de envío :19:20:09

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Al comité de selección, En el Capítulo III del Requerimiento, Formato de Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes, en el numeral CAPITULO III las Características Técnicas del bien corresponde a un modelo de maquina en específico, no dando apertura a otros fabricantes y modelos de máquinas que podrían ofrecer mejores características. Solicitamos al Comité de selección ampliar rangos y eliminar ciertas características específicas que direccionan el proceso a un modelo de maquina trilladora en específico, en las diferentes características técnicas solicitadas a fin de dar mayor oportunidad de postores, en vista que establecen rangos cerrados y/o medidas exactas, sin considerar que según el fabricante dichas medidas pueden variar siendo de mayor capacidad, desempeño y calidad de trillado, por ende solicitamos ampliar el rango de medidas de las diferentes características como son:

- > Correa de accionamiento principal para polea Maq. N° 1 y 2: C-126, Solicitamos quitar esta característica por que corresponde a una marca y fabricante en específico, esta característica varía según el fabricante y es una característica que no afecta al rendimiento o calidad del equipo y lo único que hace es direccionar a un fabricante en específico, vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia. Debiendo ser libre por detallar según el fabricante.
- > Correa de accionamiento principal para polea Maq. N° 3 y 4: C-136, Solicitamos quitar esta característica por que corresponde a una marca y fabricante en específico, esta característica varía según el fabricante y es una característica que no afecta al rendimiento o calidad del equipo y lo único que hace es direccionar a un fabricante en específico, vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia. Debiendo ser libre por detallar según el fabricante.
- > Estructura: Acero con alma de madera. Característica exclusiva de la marca VENCEDORA MAQTRON, por lo que aclaramos que no toda las maquinas tienen estructura de madera enchapada en plancha de metal, debiendo ser libre a detallar según el fabricante. Solicitamos cambiar por: Estructura: Completamente de Acero o Acero con alma de madera. Y de esta manera nadie estaría siendo excluido. De lo contrario se estaría direccionando a un único fabricante y vulnerando el Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia. (¿Y considerar que si una estructura de madera forrada con latas podría resistir a ser remolcada en trocha?)
- > N° dientes de cilindro en acero forjado con nueces: 45, Solicitamos cambiar por: N° dientes de cilindro en acero forjado: mínimo 45, Según el fabricante este número de dientes varían, delo contrario se estaría limitando a los proveedores y se estaría vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia.

Por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección considerar los puntos observados, en vista que se estaría direccionando a una marca en específico, vulnerando los principios que rigen las contrataciones del estado señalados en el Numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como Igualdad de trato, Competencia y Libertad de concurrencia, en caso de no ser atendidos estaremos dando a conocer a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la respuesta recibida del area usuaria y de acuerdo a la Ley de Contrataciones de estado N° °30225, capitulo II, actuaciones preparatorias, Artículo 16. Requerimiento, 16.2 Las especificaciones técnicas, términos

Fecha de Impresión: 14/11/2024 09:41

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA DE 16/18 HP PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE KIWICHA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES

CAP. III

AGROPECUARIOS DEL VALLE TOXAMA DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"

Especifico

3.1.

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Por otro lado, el órgano encargo de contrataciones del estado, durante el estudio de posibilidades que ofrece el mercado determinó pluralidad de postores, esto en concordancia al a Artículo 32. Valor estimado. Numeral 32.3. ¿La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores ¿.

Por lo tanto, en el mercado nacional existe muchas empresas que comercializar este tipo de equipos agrícolas.

Por otro lado, según Plan de negocios de la asociación contempla estas características técnicas rescrita en el presente proceso de selección.

Por las razones expuestas el comité de selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 14/11/2024 09:41